

Expediente: **68/23**

Carátula: **PAEZ ERIKA LUCIANA C/ LESCANO NORMA NOEMI S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/04/2025 - 04:29**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *LESCANO, NORMA NOEMI-DEMANDADO*

27233085788 - *PAEZ, ERIKA LUCIANA-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 68/23



H3080095811

Civil CJM

AUTOS: PAEZ ERIKA LUCIANA c/ LESCANO NORMA NOEMI s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°68/23.-

Monteros, 28 de abril de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 14/04/2025 realizada por el Dr. Peyrel Javier:

I)- Téngase al Dr. Javier Peyrel, como apoderado de la Sra. Erika Luciana Paez, en mérito al poder especial n° 13967 que acompaña, con domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero 27233085788 Désele intervención de ley.

II)- Téngase presente los recaudos legales acompañados.

III)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

IV)- Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente: Intímese al actor a presentar declaración jurada a los fines de obtener el beneficio para litigar sin gastos, el que se tramitará por cuerda separada, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente.

V)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (art. 417 inc. 7 CPCCT).

VI)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**

VII)- Líbrese oficio a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana del Centro Judicial Monteros a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada "LEZCANO NORMA NOEMOÍ - ERIKA PAEZ S/ LESIONES CULPOSAS LEGAJO: M-001914/2023" o copias certificadas de la misma, según su estado.

VIII)- Sin perjuicio de la documentación acompañada con la demanda: **Líbrese oficio** al Hospital Padilla de la ciudad de San Miguel de Tucumán a efectos de que remita la historia clínica de la Sra. Paez Erika Luciana DNI

37.956.568.

IX)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

X)- Cumplido que sea el punto anterior: Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418, para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

XI)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{MCG} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 29/04/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.